



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00044-00
PROCESO: VERBAL EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: ÁNGEL BELTRAN MANOTAS y/o
DEMANDADO: CLÍNICA JALLER SA

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de Marzo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Marzo Veintitrés (23) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y frente a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, se ordena el pago y cobro del título judicial producto de la sentencia a favor de los demandantes por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 45 CTVOS (\$1,251,269,245.45) para que sea cobrado por su apoderada judicial MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ CON CC 32817966, tal y como consta en los poderes allegados con la presentación de la demanda, de manera virtual y sin necesidad de impresión del formato DJ04, lo anterior según lo establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en los acuerdos PSAA15-10319 y PCSJA21-11731 29/01/2021 art 15 (parágrafo).

Por lo anterior, la parte demandante a través de su apoderada judicial MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ, podrá acercarse a la entidad bancaria BANCO AGRARIO, para realizar el retiro correspondiente, ya que el mismo se encuentra ordenado de manera virtual desde la plataforma de portal depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	_50_
Barranquilla, 24-03-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4